

SUPLEMENTO al Boletín Oficial núm. 1860.

NUMERO 1.º

MODELO DE DECLARACION PARA FINCAS RÚSTICAS.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Declaracion que yo D..... vecino de esta villa (a), presento, bajo las responsabilidades que por ocultacion imponen el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (*), de todas las fincas rústicas que poseo en el término jurisdiccional de este distrito (b).

1.ª CLASE de las fincas.	2.ª SU NOMBRE.	3.ª PAGO ó término en que radican.	4.ª CLASE de cultivo ó aprovechamiento.	5.ª LINDEROS.	6.ª CABIDA.	7.ª VALOR EN	
						Venta. Pesetas.	Renta anual. Pesetas.
REGADÍO.					(c)		
Una huerta	Calzadilla	Fuenteacanto.	A hortaliza y legumbres.	Por el Norte con tierra de Pedro Botella; por Este con la senda llamada del Río; por el Sur y Occidente con olivar de Juan Delgado	Quince.		
Una tierra	"	Prado ameno.	A maíz y otras semillas.	Por el Norte y Este con viña de Diego Lopez; Sur con el camino del Par-do, y Occidente con tierra de Amadeo Lopez Crespo	Ocho.		
SECANO.							
Una tierra	La Caliza	Cañada Honda	A trigo y cebada	Por Norte con viña de Salvador Turra; por Este y Sur con tierra de José Serrano, y por Occidente con el camino de Madrid.	Una y media.		
Un olivar	"	El Retamar	"	Por Norte y Este con prado de Tomás Sabater; por Sur y Occidente con tierra la Encomienda de San Juan.	Treinta.		
Una dehesa	Los Potros	Las Majadillas	A pasto	Por Norte con huerta de José Tiberino; por Este y Sur con dehesa de Juan Pescador, y Occidente con otra de Andrés Perez	Cincuenta y cinco.		

(Fecha y firma del interesado.)

(a) Si el que ha de firmar la declaracion, en vez de hacerlo como particular, fuese por ejercer cargo público, además del nombre personal consignará en la declaracion el del cargo que desempeñe.

(b) Se supone aquí que el firmante de la declaracion es el propietario ó poseedor de las fincas.

Pero si fuese Administrador particular, en vez de las frases «que poseo, etc.», dirá: «que administro en el término jurisdiccional de este distrito, de la propiedad de D....., vecino de.....»

Si fuese Administrador ó depositario judicial, expresará asimismo la procedencia de las fincas.

Si Alcalde, dirá: «las fincas rústicas que en el término jurisdiccional de este distrito pertenecen al Ayuntamiento ó al comun de sus vecinos.»

Si fuese Jefe de alguna de las dependencias del Estado, dirá: «las fincas que en este término jurisdiccional de..... administro como propiedad del Estado, ó que administro por haberlas cedido el Gobierno para el servicio de.....»

(c) Pudiendo, conforme al art. 48 del reglamento, consignarse en estas cédulas la medida superficial de las fincas en la forma que se acostumbra en el pueblo ó localidad á que la declaracion se refiera, se pondrá en esta casilla: hectáreas ó fanegas, aranzadas, obradas, yugadas, tahullas, jornales, mojadadas, vesanas, dias de bueyes, dia de labor, etc., segun sea la medida usual.

(*) Este reglamento ha sido reformado en 10 de Diciembre de 1878.

NUMERO 2.º

MODELO DE DECLARACION PARA FINCAS URBANAS.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Declaracion que yo D..... vecino de esta villa (a), presento, bajo las responsabilidades que por la ocultacion imponen el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (*), de todas las fincas urbanas que poseo en el término jurisdiccional de este distrito (b).

1.ª CLASE de las fincas.	2.ª SU NOMBRE.	3.ª CALLE y número.	4.ª PISOS de que consta.	5.ª CAPACIDAD superficial.	6.ª VALOR EN		7.ª LINDEROS.
					Venta. Pesetas.	Renta anual. Pesetas.	
Una casa	"	San Juan, núm. 5.	Tres	Dos mil piés	Cien mil	Tres mil	Por derecha con casa de Ramon Ortiz; por izquierda con otra de Agustin Pacheco, y por la espalda con la de Eugenio Vazquez.
Un almacen.	"	Torrijos, núm. 18.	Uno	Mil piés.	"	"	Por derecha é izquierda con casas de D. Juan Trelles, y por la espalda con otra de D. Pedro Ponce.
Un molino harinero	De las Cuevas.	En el Vado del Moro.	Uno	Quinientos piés.	"	"	Por Norte, Este y Sur con huertas de los herederos de José Manchado, y por Oeste con el rio.

(Fecha y firma del interesado.)

(a) Si el que ha de firmar la declaracion, en vez de hacerlo como particular, fuese por ejercer cargo público, además del nombre personal, consignará en la declaracion el del cargo que desempeñe.

(b) Se supone aquí que el firmante de la declaracion es el propietario ó poseedor de las fincas.

Pero si fuese Administrador particular, en vez de las frases «que poseo, etc.», dirá: «que administro en el término jurisdiccional de este distrito, de la propiedad de D....., vecino de.....»

Si fuese Administrador ó depositario judicial, expresará asimismo la procedencia de las fincas.

Si Alcalde, dirá: «las fincas urbanas que en el término jurisdiccional de este distrito pertenecen al Ayuntamiento ó al comun de sus vecinos.»

Si fuese Jefe de alguna de las dependencias del Estado, dirá: «las fincas urbanas que en este término jurisdiccional ó en el de..... administro como propiedad del Estado, ó que administro por haberlas cedido el Gobierno para el servicio de.....»

(c) Si la finca estuviese en deshabitado se consignará así, y en vez de poner en esta casilla la calle y número, se expresará el nombre del pago ó término en que se halle situada la finca.

(d) Pudiendo, conforme al art. 49 del reglamento, consignarse en estas cédulas la medida superficial de las fincas en la forma que se acostumbra en el pueblo ó localidad á que la declaracion se refiera, se pondrá en esta casilla metros, piés, palmos, varas, segun sea la medida usual.

(*) Este reglamento ha sido reformado en 10 de Diciembre de 1878.

MODELO NUM. 3.º

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Libro-registro de todas las fincas rústicas que, segun el resultado de las declaraciones presentadas por sus dueños ó poseedores, radican en el término jurisdiccional de esta villa.

NÚMERO 1 (a).

TOMO I (A).

FÓLIO 1 (b).

CLASE de la finca.	SU NOMBRE.	TÉRMINO ó pago en que radica.	CLASE DE CULTIVO á que está destinada.	CABIDA	LINDEROS.	NOMBRE del propietario ó poseedor.
Una tierra de regadío	El Sol	Siete Iglesias	A hortalizas	Hectáreas 2 Áreas 18 Centiáreas 40	Norte con núm. 7 de D. Pedro Paz. Este con núm. 19 de D. Juan Guerra Sur con núm. 10 de Pablo Perez. Oeste con núm. 15 de Juan Sintierra	Abadía y Perez (D. Juan) (c).

TRASLACIONES POSTERIORES DEL DOMINIO DE ESTA FINCA.

Dia.	Mes.	Año.	CLASES del acto ó contrato.	NOTARIO QUE LE AUTORIZA.	NOMBRE DEL ADQUIRENTE.	OBSERVACIONES.
7	Enero	1874	Compra-venta	D. Juan Solís de Ibarra	Alberto Serrada y Medina	
19	Marzo	1874	Testamento	D. Juan Pedro Gonzalez	Higinio Serrada Perez	

(A) Cuando por lo reducido del término baste un solo libro para inscribir todas las fincas, se dirá: *Tomo único*; pero cuando esto no pueda hacerse en un libro de regular y cómodo volumen (500 hojas por ejemplo), se formarán más tomos (art. 62 del reglamento), distinguiéndolos por el número de orden II, III, etc., y dándoles á todos una foliacion correlativa, de manera que si el tomo I concluye en el folio 500, comenzará el tomo II con el folio 501.

(a) Es el número de la finca.

(b) El folio del libro.

(c) Se pondrán los dos apellidos, siempre que sea posible.

MODELO NUM. 4.º

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Portada del tomo.

Libro-registro de todas las fincas urbanas que, segun el resultado de las declaraciones presentadas por sus dueños ó poseedores, radican en el término jurisdiccional de esta villa.

NUMERO 1 (a).

TOMO I (A).

FOLIO 1 (b).

CLASE DE LA FINCA.	CALLE y número ó término.	PISOS ó plantas de que consta.	CABIDA	LINDEROS.	NOMBRE del propietario ó poseedor.
Un almacen de maderas.	Salvador, 24	Uno.	Metros, 5,000	Por el lado derecho con núm. 8 (c), de Juan Vazquez Por el lado izquierdo con núm. 7, de Pedro Zea Por la espalda con núm. 19, de Zoilo Antunez.	Alvar Gonzalez de Espinosa (Pedro) (d).

TRASLACIONES POSTERIORES DEL DOMINIO DE ESTA FINCA.

Dia.	Mes.	Año.	CLASES del acto ó contrato.	NOTARIO QUE LE AUTORIZA.	NOMBRE DEL ADQUIRENTE.	OBSERVACIONES.
22	Junio	1876	Testamento	D. Luis Gutierrez de Cetina.	D. Mateo Aguafria y Gonzalez	
40	Enero	1878	Compra-venta	D. Juan Zapata	D. Federico Loma y Rute	

(A) Cuando por lo reducido del término baste un solo libro para inscribir todas las fincas, se dirá: *Tomo único*; pero cuando esto no pueda hacerse en un libro de regular y cómodo volumen (500 hojas por ejemplo), se formarán más tomos (art. 62 del reglamento), distinguiéndolos por el número de orden II, III, etc., y dándoles á todos una foliacion correlativa, de manera que si el tomo I concluye en el folio 500, comenzará el tomo II con el folio 501.

- (a) Es el número de la finca.
- (b) El folio del libro.
- (c) Estos números son los que las otras fincas tienen en el Registro.
- (d) Se pondrán los dos apellidos, siempre que sea posible.

NUMERO 5.º

MODELO DE DECLARACION PARA LA GANADERIA.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Declaracion que yo D....., vecino de esta villa, presento, bajo las responsabilidades que por la ocultacion impone el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876, de todas las cabezas de ganado que me pertenecen (a), de las clases siguientes:

1.º ESPECIES DE GANADO.	2.º TOTAL de cabezas.	3.º CLASIFICACION POR EDADES.			4.º CLASIFICACION POR LA MOVILIDAD DEL GANADO.			5.º NÚMERO DE CABEZAS DESTINADAS.					6.º OBSERVACIONES.
		De menos de un año.	De uno á cuatro años.	De más de cuatro años.	Estante.	Trasterminante.	Tras-humante.	A los trabajos agrícolas.	A la reproduccion.	Al consumo.	Al tiro y transporte.	Al movimiento de máquinas.	
Caballar.	6		6		6	"	"	2	"	"	4	"	
Mular	4		4		4	"	"	4	"	"	"	"	
Asnal	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Vacuno	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	"	
Lanar	1,000	200	800	"	1,000	"	"	"	700	500	"	"	
Cabrío	200	50	150	"	200	"	"	"	140	60	"	"	
De cerda	16	16	"	"	16	"	"	"	16	16	"	"	
Camellos	2	"	"	2	2	"	"	2	"	"	"	"	
	1,228	266	960	2	1,228	"	"	8	840	576	4	"	

(Fecha y firma del interesado.)

(a) Si el ganado no fuese propiedad del declarante, se dirá: «cabezas de ganado que pertenecen á D....., vecino de....., y como antefirma se pondrá el concepto en que se rinda la declaracion, ó sea el de «Administrador», «Encargado», «Guarda», etc.»

FOLIO 1.

MODELO NUM. 6.º

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Libro-registro de los ganados que, conforme al resultado de las declaraciones presentadas, pertenecen á los vecinos de esta villa.

TOMO I (a).

Portada del tomo.

NOMBRE de los ganaderos.	ESPECIES del ganado	NÚMERO TOTAL de cabezas.	CLASIFICACION POR EDADES.			CLASIFICACION POR LA AMOVILIDAD DEL GANADO.			NÚMERO DE CABEZAS DESTINADAS.					
			De menos de un año.	De uno á cuatro años.	De más de cuatro años.	Estante.	Tras-terminante.	Tras-humante.	A los trabajos agrícolas.	A la reproduccion.	Al consumo.	Al tiro y transporte.	Al movimiento de máquinas.	

(a) Cuando por lo reducido del término baste un solo libro para inscribir todas las fincas, se dirá: *Tomo único*; pero cuando esto no pueda hacerse en un libro de regular y cómodo volumen (500 hojas por ejemplo), se formarán más tomos (art. 62 del reglamento), distinguiéndolos por el número de orden II, III, etc., y dándolos á todos una foliacion correlativa, de manera que si el tomo I concluye en el folio 500, comenzará el tomo II con el folio 501.

Resumen general de los ganados existentes en este distrito municipal.

Table with columns: ESPECIES DE GANADO, TOTAL de cabezas, CLASIFICACION POR EDADES, CLASIFICACION POR LA AMOVILIDAD DEL GANADO, NUMERO DE CABEZAS DESTINADAS, and NUMERO DE PROPIETARIOS.

La Junta municipal ha inscrito en el presente Libro-registro, compuesto de 20 (a) folios, todos los ganados pertenecientes a los vecinos de esta villa, conforme al resultado que ofrecen las declaraciones presentadas por los mismos (b), y bajo su responsabilidad declara no tener conocimiento de la existencia de otros ganados.

(Fecha. Firmas de los individuos de la Junta.)

- (a) Es un ejemplo, pero siempre se pondrá en letra el número del folio.
(b) Cuando los administradores, encargados ó guardas hayan dado las declaraciones, se dirá: «por varios de estos y por los administradores ó guardas de los ganados de los demás.»

MODELO NUM. 7.º

PROVINCIA DE... DISTRITO MUNICIPAL DE...
Propuesta de tipos medios que para los efectos de la reforma del amillaramiento, y en conformidad a lo dispuesto en el art. 122 del reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (*), presenta esta Junta municipal.

Table with columns: RIQUEZA RÚSTICA, CELTIVO Á QUE ESTÁN DESTINADAS LAS PINCAS, Su calidad, Productos íntegros, Gastos y bajas por todos conceptos, Líquido imponible.

(Fecha y firma del Alcalde-Presidente y Secretario.)

(*). Este reglamento ha sido reformado en 10 de Diciembre de 1878.
(a) Estos ejemplos y los siguientes indican sólo la forma de la propuesta, la cual deberá comprender, con la expresion correspondiente y en relacion con la cuenta de gastos (modelo número 8.º), todos los objetos de imposicion del pueblo á que se refiera.

MODELO NUM. 8.º

PROVINCIA DE... DISTRITO MUNICIPAL DE...
Cuenta de los productos y gastos de cada hectárea de tierra segun sus calidades y cultivos, y las circunstancias particulares de los mismos y de cada cabeza de ganado segun sus clases, formada para que sirva de justificante á la propuesta de tipos medios.

Table with columns: PRODUCTOS, GASTOS, RESÚMEN, and Líquido imponible. Includes sub-sections for RIQUEZA RÚSTICA and RIQUEZA PECUARIA.

HECTÁREA DE TIERRA SEMBRADURA DE REGADÍO CON AGUA DE PIÉ. De 1.ª clase. De 2.ª clase. De 3.ª clase.

Table with columns: PRODUCTOS, PRODUCTO TOTAL, GASTOS, and RESÚMEN. Includes detailed cost breakdown for agricultural products.

HECTÁREA DE TIERRA SEMBRADURA DE REGADÍO AL CULTIVO DE VIÑAS. De 1.ª clase. De 2.ª clase. De 3.ª clase.

Table with columns: PRODUCTOS, PRODUCTO TOTAL, GASTOS, and RESÚMEN. Includes detailed cost breakdown for vineyard cultivation.

HECTÁREA DE TIERRA DE SEMBRADURA DE SECANO.

PRODUCTOS.	HECTÁREA DE TIERRA DE SEMBRADURA DE SECANO.		
	De 1.ª clase.	De 2.ª clase.	De 3.ª clase.
Producto íntegro en especie en el año común			
Precio medio de cada fanega de trigo, ó sea 35 litros 501 mililitros			
Multiplican pesetas céntimos.			
Importe de la paja, á 50 céntimos de peseta la arroba			
Idem de la rastrojera			
PRODUCTO TOTAL.			
GASTOS.			
Por una fanega de trigo, 55 litros 501 mililitros para la siembra.			
Por el coste de la yunta y jornal del gañan en cuatro dias que son necesarios para la labor de dicha hectárea de tierra			
Por el interés del capital que la misma yunta representa.			
Por desperfectos de aperos de labranza			
Por la escarda			
Por la siega			
Por la trilla			
Por la limpia			
Por			
TOTAL GASTOS.			
RESÚMEN.			
Importe de los productos íntegros			
Idem de los gastos			
LÍQUIDO IMPONIBLE.			

HECTÁREA DE TIERRA DE SECANO Á VIÑA SIN OTRA SIEMBRA.

PRODUCTOS.	HECTÁREA DE TIERRA DE SECANO Á VIÑA SIN OTRA SIEMBRA.		
	De 1.ª clase.	De 2.ª clase.	De 3.ª clase.
Se regulan de producción á cada hectárea 90 arrobas de fruto, que dan, reducidas á líquido, 50 arrobas de vino, ó sean 485 litros 990 mililitros, las cuales, representando un valor de 5 pesetas, 2'50 céntimos y 2 respectivamente cada arroba en el año común, hacen.			
Por aprovechamiento de la pampañera			
Por el valor de los sarmientos.			
Por			
PRODUCTO TOTAL.			
GASTOS.			
Por el coste de la yunta y jornales del gañan en los cuatro dias empleados en la labor de la referida hectárea de tierra, al respecto de 5 pesetas uno			
Por el interés del capital que la misma yunta representa.			
Por el desperfecto de aperos de labranza.			
Por cuatro jornales invertidos en la poda, á una peseta 50 céntimos diarios, y una respectivamente.			
Por cuatro jornales, á igual precio, ocupados en la cava			
Por deterioro y reparacion de vides			
Por cuatro jornales ocupados en la recoleccion, á una peseta 50 céntimos diarios, y una respectivamente.			
Por la elaboracion del vino y reparacion de envases			
TOTAL GASTOS.			
RESÚMEN.			
Importe de los productos íntegros.			
Idem de los gastos.			
LÍQUIDO IMPONIBLE.			

HECTÁREA DE TIERRA DE SECANO Á PRADO.

PRODUCTOS.	HECTÁREA DE TIERRA DE SECANO Á PRADO.		
	De 1.ª clase.	De 2.ª clase.	De 3.ª clase.
Se regula que produce cada hectárea 90 arrobas de hierba, ó sean cta., que al respecto de una peseta, 75 y 50 céntimos cada una, hacen			
Por el aprovechamiento del esquilmo			
PRODUCTO TOTAL.			
GASTOS.			
Para estiércol ó rodeo.			
Por la siega, inelusa la manutencion			
Por recoger la hierba, acarrearla y empellar			
Por desbaratar las boñigas y repartir las aguas cuando llueve para que no arroyen			
Por los reparos que se hacen en las paredes			
TOTAL GASTOS.			
RESÚMEN.			
Importe de los productos íntegros			
Idem de los gastos.			
LÍQUIDO IMPONIBLE.			

HECTÁREA DE TIERRA DE SECANO Á OLIVAR SIN OTRA SIEMBRA.

PRODUCTOS.	HECTÁREA DE TIERRA DE SECANO Á OLIVAR SIN OTRA SIEMBRA.		
	De 1.ª clase.	De 2.ª clase.	De 3.ª clase.
Se regulan de producción á cada hectárea 56 arrobas de aceituna, que dan, reducidas á líquido, 12 arrobas de aceite, ó sean 195 litros 596 mililitros, en los terrenos de primera clase; nueve arrobas (145 litros 197 mililitros) en los de segunda, y ocho arrobas (129 litros 0'64 mililitros) en los de tercera.			
Precio medio de aceite en el año común, arroba			
Multiplican pesetas.			
Por aprovechamientos de pastos.			
Por el valor de las leñas			
Por el valor de orujo			
Por			
TOTAL PRODUCTOS.			
GASTOS.			
Por cuatro jornales de una yunta y el gañan para las rejas necesarias de arado, á razon de 4 pesetas diarias			
Por el interés del capital que la misma yunta representa.			
Por cuatro jornales invertidos en la poda, á una peseta 75 céntimos diarios.			
Por desbaratar y limpia de piés, un jornal, á			
Por varear, recoger la aceituna y conducirla al molino, cuatro jornales, á 3 pesetas diarias, 2 pesetas y 1'50 cént.			
Por la molienda.			
Por desperfecto de vasijas y envase			
Por			
TOTAL GASTOS.			
RESÚMEN.			
Importe de los productos			
Idem de los gastos			
LÍQUIDO IMPONIBLE.			

RIQUEZA PECUARIA.

Vacuno á la labor.

PRODUCTOS.	Pesetas.	
Por 210 dias hábiles para el trabajo en un año, á 4 pesetas cada un dia.		
Por el valor del estiércol.		
GASTOS.		
LÍQUIDO IMPONIBLE.		

Vacuno á granjeria.

PRODUCTOS.	Pesetas.	
Por la mitad del valor de una cria que produce en cada dos años		
Por el producto del estiércol		
Por el de la leche.		
Por el de la manteca		
Por el del queso		
Por		

BAJAS.

Por el jornal de un boyero y un zagal en todo el año para la guarda de 50 vacas		
Por el valor de la paja para pienso de la vaca y cria.		
Por el de los pastos para id.		
Gastos de enfermedades y pérdidas por mortandad		
LÍQUIDO IMPONIBLE DE CADA CABEZA.		

Caballar á la labor.

PRODUCTOS.	Pesetas.	
Por 210 dias hábiles para el trabajo de un año, á 5 pesetas cada un dia.		
Por el producto del estiércol		
GASTOS.		
LÍQUIDO IMPONIBLE.		

Caballar á la granjeria.

PRODUCTOS.	Pesetas.	
Por una cria cada dos años		
Por las utilidades de la trilla.		
Por id. del estiércol		
Por		
Por		
Por		

GASTOS. Pesetas. Pesetas.

Por el jornal del yegüero y un zagal en todo el año para la guarda de 50 yeguas á

Por paja

Por pastor para la yegua y cria

Por el coste de semental

Por Albéitar

Por

Por

LÍQUIDO IMPONIBLE.

Mular á la labor.

PRODUCTOS.

Por 240 días hábiles para el trabajo en un año, á 5 pesetas cada día

Por el producto del estiércol

GASTOS.

LÍQUIDO IMPONIBLE.

Asnal,

PRODUCTOS.

Por 100 días que se considera á un asno ocupado en el trabajo de cereales, aceituna, carbon y leña, devengando por este trabajo una peseta diaria

Por id. días ocupado en

Por el producto del estiércol

GASTOS.

Por el jornal de un hombre en los días para estar al cuidado de los asnos, á cada día

Por nueve fanegas de cebada para pienso, á 4 pesetas fanega

Por el importe de la paja para id.

Por

Por

	LÍQUIDO IMPONIBLE.	NÚMERO TOTAL en los registros
Cabrio á granjería.		
PRODUCTOS.		
Por el producto de leche y queso en siete meses		
Por el valor de una cria		
Por el de las pieles		
Por el del estiércol		
Por		
Por		
Por		
GASTOS.		
Por los jornales del pastor y un zagal, al respecto de una peseta diaria, para la custodia de 30 cabezas todo el año, corresponde á cada una		
Por pastos		
Por gastos de enfermedades y pérdidas por mortandad		
LÍQUIDO IMPONIBLE.		

Lanar á granjería.

PRODUCTOS.

Por el importe de 75 arrobas de queso que puede producir en un año la leche de 100 ovejas, á 12 pesetas arropa

Por 75 crias, á 9 pesetas una

Por 25 arrobas de lana, á 20 pesetas la arropa

Por las pieles

Por el estiércol

Por

Por

GASTOS.

Por los jornales de un pastor y un zagal, á una peseta 50 céntimos diarios

Por pastos

Por pan para un perro

Por sal

Por esquilo

Por gastos de enfermedades y pérdidas por mortandad

Por

Por

LÍQUIDO IMPONIBLE.

Ganado de cerda.

PRODUCTOS.

La tercera parte del valor de un cerdo ó cerda cebados, considerando el máximo de su vida en tres años, es de pesetas

Por el de las crias vendidas

Por

Por

GASTOS. Pesetas. Pesetas.

EN EL PRIMER AÑO.

Por 5 fanegas de cebada para las crias, á fanega

Por el coste de espigadores y montanera

Por

EN EL SEGUNDO AÑO.

Por el coste de espigadores y montanera

EN EL TERCER AÑO.

Por el coste de espigadores

Por la montanera para cebo

Por el coste de porquero y zagal en los tres años

Por el gasto de enfermedades y pérdidas por atraso y mortandad de las crias

LÍQUIDO IMPONIBLE POR CABEZA.

Colmenas.

PRODUCTOS.

Por el valor de los enjambres que se reproducen

Por el valor de la miel

Por el de la cera

GASTOS.

Por la castra

Por la limpia

Por el coste de lagar para la separacion de la miel y cera

Por el coste de los vasos y su reparacion

Por reparacion de los cercados

LÍQUIDO IMPONIBLE DE CADA VASO.

Palomares.

PRODUCTOS.

Por cada par de palomas

GASTOS.

LÍQUIDO IMPONIBLE.

Sericultura.

PRODUCTOS.

Por el valor de 60 kilogramos de capullos, que producen una onza de semilla por término medio, y contiene de 35,000 á 40,000 gusanos

Por el valor de los hilos de pescar

Por el de la semilla que los insectos producen

GASTOS.

Por el valor de la onza de semilla

Por el jornal de dos personas para el cuidado y asistencia de los gusanos y recoger la hoja en las dos primeras edades de los mismos (nueve días)

Por el jornal de tres personas con el mismo objeto en las dos últimas edades (12 días)

Por el valor de cinco kilogramos de hoja de morera que consumen en la primera edad

Por el de 15 id. id. en la segunda

Por el de 50 id. id. en la tercera

Por el de 140 que consumen en la cuarta

Por el de 900 que consumen en la quinta

Por pérdidas debidas á mortandad de los insectos y á otros accidentes

LÍQUIDO IMPONIBLE.

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta Municipal.)

NOTA. Se incluirá cualquier otro objeto de imposicion que haya en el pueblo respectivo y no esté comprendido en este modelo.

MODELO NUM. 9.º

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Cartilla de evaluacion, ó sea cuenta de gastos y productos de las tierras de regadio y secano que se conocen en el distrito municipal, segun sus respectivas calidades y cultivos, comprensiva además de los rendimientos y utilidades de todos los ganados existentes en el mismo.

CLASE DE CULTIVO á que están destinadas las tierras.	Calidades de las mismas.	Producto total.		Bajas por gastos de cultivo.		Producto líquido.	
		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.
REGADÍO.							
Una hectárea de tierra á hortaliza y legumbres. {							

CLASE DE CULTIVO á que están destinadas las tierras.	Calidades de las mismas.	Producto total.		Bajas por gastos de cultivo.		Producto líquido.			
		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		
Idem á árboles frutales sin otra siembra	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a								
		Idem á árboles frutales y hortaliza	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a						
				Idem de trigo, cebada y otras semillas.	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a				
Idem á viñedos.	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a								
		Idem á olivares.	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a						
				Idem á prados abiertos.	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a				
Idem á prados cerrados	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a								
		SECANO.							
		Una hectárea á trigo, cebada y otras semillas.	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a						
Idem á viñas	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a								

CLASE DE CULTIVO á que están destinadas las tierras.	Calidades de las mismas.	Producto total.		Bajas por gastos de cultivo.		Producto líquido.			
		Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.	Ptas.	Cénts.		
Idem á olivares.	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a								
		Idem á prados.	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a						
				Idem á dehesas de pastos.	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a				
Alamedas y sotos	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a								
		Monte alto y bajo	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a						
				Baldíos, con aprovechamiento de pastos una parte del año.	De 1. ^a clase. 2. ^a 3. ^a				
GANADERÍA.									
Cada cabeza de ganado (se expresará á la clase á que pertenezca)									
Cada pié ó caja de colmena									
Cada palomar, con expresion del número de pares que contenga.									

(Fecha y firma de todos los Vocales de la Junta municipal.)

MODELO NUM. 10.

PROVINCIA DE.....

RESUMEN GENERAL NUMERICO Y COMPARATIVO (ART. 140 DEL REGLAMENTO).

Resumen general del número de fincas y cabezas de ganado que comprenden los registros formados en esta provincia, comparado con el que contienen los actuales amillaramientos

CLASES DE CULTIVO (a).		NÚMERO TOTAL en los registros.	NÚMERO TOTAL en los amillaramientos.	DE MÁS en los registros.	DE MÉNOS en los registros.	
Fincas rústicas.	De regadío. { Hectáreas á hortaliza y legumbres — á cereales — á cañas de azúcar. — á viñas.					
		De secano. { Hectáreas á cereales — á olivares — á viñas				
			Fincas urbanas. { Edificios destinados á habitacion dentro del casco de las poblaciones. Idem de los arrabales			
				Ganados. { Caballar (b) Mular		

(Fecha y firmas del Presidente y Secretario.)

(a) Sólo se pone como ejemplo. Deben comprenderse todos los cultivos por el orden que están en la casilla correspondiente del modelo núm. 8.
(b) Igualmente se comprenderán todas las especies de ganados.

MODELO NUM. 11.

FINCAS RÚSTICAS.

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

PROVINCIA DE.....

(Este documento se extenderá en papel de oficio (art. 152 del reglamento), y se facilitará gratis al propietario ó poseedor de la finca inscrita.)

D. Juan Abadía y Perez, vecino de esta villa (a), tiene inscrito al folio..... (b) del Libro-Registro de las fincas rústicas, situadas en el término municipal de la misma, á virtud de la cédula, declaracion presentada, número..... (c), la finca que á continuacion se expresa, como de su propiedad (d).

CLASE DE FINCA.	SU NOMBRE.	TÉRMINO ó pago en que radica.	CULTIVO á que está destinada.	CABIDA.	LINDEROS.
Una tierra de regadío	El Sol	Siete Iglesias	A hortaliza.	Dos hectáreas, 18 áreas y 40 centiáreas	Norte, con núm. 7 de D. Pedro Paz. Este, con núm. 19 de D. Juan Guerra. Sur, con núm. 10 de D. Pablo Perez. Oeste, con núm. 15 (e) de D. Juan Sintierra y Suarez.

(Fecha.)

El Alcalde,

El Secretario,

Sello de la Municipalidad.

(a) O de donde sea.
(b) Se expresará el folio en letra.
(c) Se pondrá el número con que está señalada la cédula.
(d) O en el concepto que expresa la declaracion y del Registro.
(e) Estos números son los que tengan en el Registro las fincas colindantes.

MODELO NUM. 12.

FINCAS URBANAS.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

(Este documento se extenderá en papel de oficio (art. 152 del reglamento), y se facilitará gratis al propietario ó poseedor de la finca inscrita.)

Pedro Alvar Gonzalez de Espinosa, vecino de esta villa (a), tiene inscrita al folio..... (b) del Libro-Registro de las fincas urbanas, situadas en el término municipal de la misma, á virtud de la cédula declaracion presentada, número.... (c), la finca que á continuacion se expresa, como de su propiedad (d).

CLASE DE LA FINCA.	CALLE y número ó término.	PISOS ó plantas de que consta.	CABIDA.	LINDEROS.
Un almacén	Salvador, 24	Uno	Tres mil metros	Por el lado derecho con número..... de Juan Vazquez. Por el lado izquierdo con número..... de Pedro Zea. Por la espalda con número..... de Zoilo Antunez (e).

(Fecha.)

El Alcalde, El Síndico,

El Secretario,

Sello de la Municipalidad.

- (a) O de donde sea.
- (b) Se expresará el folio en letra.
- (c) Se pondrá el número con que está señalada la cédula.
- (d) O en el concepto que expresen la declaracion y el Registro.
- (e) Estos números serán los que tengan en el Registro las fincas colindantes.

MODELO NUM. 13.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Lista formada por el orden alfabético de los primeros apellidos de los dueños ó poseedores de las fincas rústicas inscritas en el Registro de esta villa, para la clasificacion de las mismas fincas segun su calidad.

FOLIO 1.

FÓLIO 1.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó POSEEDORES.	CLASE de la finca.	NOMBRE de esta, si lo tiene.	PAGO ó término en que radica.	CULTIVO á que está destinada.	CABIDA.			FOLIO del registro en que está inscrita.	CALIDAD.
					Hectáreas.	Áreas.	Centiáreas.		
100	100								
100	110								
100	90								

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta y asociados.)

MODELO NUM. 14.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Lista formada por el orden alfabético de los primeros apellidos de los dueños ó poseedores de las fincas urbanas inscritas en el Registro de esta villa, con la renta líquida que producen ó se las calcula, segun lo prevenido en el art. 107 del reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (*).

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS DUEÑOS Ó POSEEDORES.	CLASE DE LA FINCA.	CALLE y número ó término.	PISOS ó plantas de que consta.	CABIDA. Méetros.	FOLIO del registro en que está inscrita.	RENTA LÍQUIDA.
Alvar Gonzalez Espinosa (D. Pedro)	Un almacén	Salvador, 24	Uno	5.000	4	5.50

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta y asociados.)

(* Este reglamento ha sido reformado en 10 de Diciembre de 1878.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Amillaramiento ó padron de riqueza que comprende la de este distrito municipal segun el resultado de los registros del mismo.

PROVINCIA DE..... PUEBLO DE.....

AMILLARAMIENTO de los productos, gastos y utilidades líquidas que representan los diferentes elementos de imposicion por que deben contribuir los propietarios, colonos y ganaderos que resultan serlo en este distrito jurisdiccional, formado por la Junta municipal de dicho pueblo con vista de las relaciones presentadas, registros de riqueza inmueble, cultivo y ganaderia, y de la cartilla de evaluacion aprobada.

NÚMERO y folio de orden de los registros de la lista	Núm.º de fincas.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS y objetos de imposicion.	LÍQUIDO IMPONIBLE fijado á la unidad segun la cartilla evaluatoria.			IDEM á cada cabeza de ganado, colmenas, etc. Pesetas.	Productos íntegros. Pesetas.	BAJAS por gastos en todos conceptos. Pesetas.	CAPITAL líquido imponible. Pesetas.	CORRESPONDE	
			1.º	2.º	3.º					al propietario. Pesetas.	al colono. Pesetas.
PRIMERA DIVISION.											
HACENDADOS VECINOS.											
PARTE 1.º											
Propietarios y propietarios colonos.											
Número 1.º											
1		Abad y Jimenez, D. Antonio. Por la posesion denominada el Sol, que cultiva por sí, y contiene: Seis hectáreas siembra de regadío con destino al cultivo de hortalizas, calificadas de primera clase Doce id. id. id. con destino al cultivo de trigo y otras semillas, calificadas de segunda clase Nueve id. de secano destinadas al cultivo de maíz, calificadas de tercera clase.					400 500 200	160 110 95	240 190 105		
1		Por la posesion denominada la Luna, que tiene dada en arrendamiento á D. Anastasio Correa Lopez, contribuyente al núm. 4.º en cantidad de 100 pesetas, y contiene: Cuatro hectáreas de secano con destino al cultivo de cereales, calificadas de segunda clase					450	150	500		
2							4.550	515	855		
1		Por una casa calle del Alamo, núm. 5.					1.200	300	900		
1		Por otra id. calle Ancha, núm. 10.					1.000	250	750		
2							2.200	550	1.650		
		Por 29 yeguas de cria Por 5 yuntas de ganado mular					520 540	100	220 540		
							860	100	760		
RESÚMEN.											
1		Riqueza rústica: por finca que cultiva por sí					900	365	535		
1		Id. id.: por las dadas en arriendo					450	150	300		
2		Riqueza urbana					2.200	550	1.650		
		Ganaderia					860	100	760		
4							4.410	1.165	3.245		
		Baja del líquido imponible por la parte que en este representan las utilidades que se recarguen al colono núm. 4					"	"	200		
									3.045	5.045	
Número 2.º											
1		Acevedo y Garcia, D. Pedro. Por la posesion denominada Quitapesares, que cultiva por sí, y contiene: Once hectáreas de secano destinadas al cultivo de calificadas de primera clase Tres id. de secano con destino al cultivo de calificadas de segunda clase					700 800	300	400 450		
							1.500	650	850	850	
Número 3.º											
1		Barrientos y Gutierrez, D. Joaquin. Por la posesion denominada Vista-Bella, que cultiva por sí, y contiene: Tres hectáreas con destino á pastos, calificadas de primera clase					900	250	650		
1		Por una casa, calle del Medio, núm. 4.					400	100	500		
RESÚMEN.											
1		Riqueza rústica: por fincas que cultiva por sí					900	250	650		
1		Idem urbana					400	100	500		
2							1.500	350	950	950	

NÚMERO y folio de orden de los registros de la lista		Núm.º de fincas	NOMBRES DE LOS INTERESADOS y objetos de imposición.	LÍQUIDO IMPONIBLE fijado á la unidad segun la cartilla evaluatoria.			IDEM á cada cabeza de ganado, colmenas, etc.	Productos íntegros.	BAJAS por gastos en todos conceptos.	CAPITAL líquido imponible.	CORRESPONDE	
				1.ª	2.ª	3.ª	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	al propietario.	al colono.
				Pesetas.			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Número 4.º												
	1		Correa y Lopez, D. Anastasio. Por la posesion denominada Herencia, que cultiva por sí, y contiene: Diez hectáreas destinadas al cultivo de calificadas de primera clase.					1.500	600	900		
			Cinco id., tambien de secano, destinadas al cultivo de calificadas de segunda clase.					720	200	520		
	1		Por la posesion denominada La Calera, que tiene dada en arrendamiento á D. Domingo Dorronsoro y Mateu, contribuyente al núm. 5.º, en cantidad de 200 pesetas, y contiene: Cuatro hectáreas destinadas al cultivo de calificadas de tercera clase.					700	200	500		
	2							2.920	1.000	1.920	4.625	
	1		Por una casa calle Arriba, núm. 11.					2.000	500	1.500		
	1		Por otra id., calle de Salas, núm. 27					800	200	600		
	2							2.800	700	2.100		
RESÚMEN.												
	1		Riqueza rústica: por fincas que cultiva por sí.					2.220	800	1.420		
	1		Id. id.: por dadas en arrendamiento					700	200	500		
	2		Idem urbana					2.800	700	2.100		
	4							5.720	7.100	4.020		
			Aumento al capital imponible por las utilidades líquidas consideradas al cultivo de la finca que en cantidad de 100 pesetas y de la propiedad de D. Antonio Abad y Jimenez, contribuyente al núm. 1.º, lleva en arrendamiento.					"	"	200		
										4.220		
			Baja del líquido imponible por la parte que en este representan las utilidades que se cargan al colono núm. 5.º					"	"	500		
										5.920	5.720	200
PARTE 2.ª												
<i>Colonos.</i>												
Número 5.º												
	1		Dorronsoro y Mateu, D. Domingo. Por la posesion denominada La Calera, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D. Anastasio Correa y Lopez, contribuyente al núm. 4.º, por la cantidad de 200 pesetas, y contiene: Cuatro hectáreas secano de segunda clase					"	"	500		500
	1											
Número 6.º												
	1		Dominguez y Alonso, D. Estéban. Por la posesion denominada La Alameda, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D., contribuyente al núm. por la cantidad de y contiene: Veinte hectáreas secano de primera clase					"	"	700		700
	1											
Número 7.º												
	1		Estrada y Valera, D. Gaspar. Por la posesion denominada La Linterna, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D., contribuyente al núm. por la cantidad de y contiene: Diez y siete hectáreas de calificadas de					"	"	500		500
	1											
SEGUNDA DIVISION.												
HACENDADOS FORASTEROS.												
PARTE 1.ª												
<i>Propietarios.</i>												
Número 8.º												
	1		Narvaez Dóriga, D. Manuel, vecino de tiene dada en arrendamiento á D. Domingo Saez y Rey, contribuyente al núm. 9.º, en cantidad de 500 pesetas, la posesion denominada Malinas, que contiene: Siete hectáreas de secano destinadas al cultivo de viña y olivar, calificadas de primera clase					4.000	500	3.500		
			Baja del líquido imponible por la parte que en este representan las utilidades que se cargan al colono n.º 9.º					"	"	500		
	1									500	500	
PARTE 2.ª												
<i>Colonos.</i>												
Número 9.º												
	1		Saez y Rey, D. Domingo, vecino de Por la posesion denominada Malinas, que lleva en arrendamiento, de la propiedad de D. Manuel Narvaez Dóriga, contribuyente al n.º 8.º, por la cantidad de 500 pesetas, y contiene: Siete hectáreas de secano, viña y olivar de primera					"	"	5.000		5.000
	1										8.845	4.700

RESUMEN GENERAL.

NUMERO de contribuyentes.	NÚMERO DE FINCAS.		NÚMERO de cabezas de ganado de todas clases.		RIQUEZA LÍQUIDA.			
	Rústicas.	Urbanas.			Rústica. — Pesetas.	Urbana. — Pesetas.	Pecuaría. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
4	6	5	34	Propietarios y propietarios colonos vecinos.	3.755	4.050	760	8.565
5	"	"	"	Colonos vecinos.	1.700	"	"	1.700
1	"	"	"	Propietarios y propietarios colonos forasteros.	500	"	"	500
1	"	"	"	Colonos forasteros.	3.000	"	"	3.000
9	6	5	34		8.955	4.050	760	13.765

La Junta municipal de esta villa, que ha procurado formar bien y fielmente este amillaramiento, declara bajo su responsabilidad que el resultado del mismo es conforme al de los Libros-Registros, cartillas de evaluacion y listas de fincas rústicas y urbanas á que se refiere.

Fecha.

Sello del Municipio.

(Firma de todos los individuos de la Junta.)

MODELO NUM. 16.

ESTADO DE FINCAS EXENTAS.

PROVINCIA DE.....

PUEBLO DE.....

NÚMERO Y CLASE DE FINCAS, y dueños á que pertenecen actualmente.	SERVICIO Ú OBJETO á que están destinadas.	Número del Registro.	CABIDA.	
			Hectáreas.	Metros superficiales.
Exentas perpétua-mente. { Rústicas { Urbanas {	1 Bosque perteneciente á Dehesa del Estado (a).	1		
	2			
	4 Casas pertenecientes al Estado y cedidas al pueblo por el Gobierno.			
	2 Idem de los propios de este pueblo.			
Exentas temporal ó parcialmente. { Rústicas { Urbanas {	1 Pantano de secano perteneciente á			
	1 Dehesa inculta más de 15 años há, de los Propios de este pueblo			
	2 Terrenos sin aprovechamiento más de 15 años há.			
	1 Laguna desecada reducida al cultivo, perteneciente á			
	1 Casa de campo con huerta y jardin, perteneciente á (a) (b).			
	6			
	2 Casas propias de D. (b).			
	1 Idem de los Propios de este pueblo (a) (b).			
	5			

(a) Seguirán poniéndose individualmente todas las fincas de esta clase.
(b) Por nota se expresará el año en que entrarán á contribuir estas fincas.

Sello del Municipio.

(Fecha y firma de todos los individuos de la Junta.)

MODELO NUM. 17.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

ÍNDICE de los expedientes formados á virtud de las reclamaciones presentadas contra el amillaramiento formado por esta Junta municipal.

Expediente á instancia de D. Estéban Dominguez y Alonso, cuyo interesado se halla incluido al núm. 6.º del amillaramiento.
Otra á la de D....., etc., etc.

Los individuos de la Junta municipal que suscriben certifican bajo su responsabilidad que las reclamaciones á que se refieren los expedientes comprendidos en este índice, y á los cuales van unidas las apelaciones interpuestas, son las únicas que se han presentado contra el amillaramiento (a).

Fecha.

Sello.

(Firma de todos los individuos de la Junta.)

(a) Téngase presente lo prevenido en el párrafo segundo, art. 168 del reglamento.

MODELO NUM 18.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Relacion que yo D..., vecino de esta villa (ó de donde sea), presento bajo la responsabilidad que por la ocultacion impone el Código penal y el reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (*) de la finca rústica situada en este término municipal que por compra ó (ó por cesion, permuta ó por herencia de) D... he adquirido, segun el documento que exhibo.

1. ^a CLASE de las fincas.	2. ^a SU NOMBRE.	3. ^a PAGO ó término en que radican.	4. ^a CLASE DE CULTIVO ó aprovechamiento.	5. ^a LINDEROS.	6. ^a CABIDA.
REGADÍO. Una huerta . . .	Calzadilla . . .	Fuentecanto . . .	A hortaliza y legumbres . . .	Por el Norte con tierra de Pedro Botella; por Este con la senda llamada del Río; por el Sur y Occidente con el olivar de Juan Delgado Por Norte y Este con viña de Diego Lopez; Sur con el camino del Pardo, y Occidente con tierras de Amadeo Lopez Crespo	Quince.
Una tierra . . .	" . . .	Prado ameno . . .	A maíz y otras semillas . . .		Ocho.
SECANO. Una tierra . . .	La Caliza . . .	Cañada Honda . . .	A trigo y cebada	Por Norte con viña de Salvador Turra; por Este y Sur con tierra de José Serrano, y Occidente con el camino de Madrid Por Norte y Este con prado de Tomás Sabater; por Sur y Occidente con tierra de la Encomienda de San Juan. Por Norte con huerta de José Tiberino; por Este y Sur con dehesa de Juan Pescador, y Occidente otra de Andrés Perez	Una y media.
Un olivar . . .	" . . .	El Retamar.	"		Treinta.
Una dehesa . . .	Los Potros . . .	Las Majadillas . . .	A pasto		Cincuenta y cinco.

(Fecha.)

(Firma.)

Con el mismo encabezamiento que esta cédula y las casillas del modelo núm. 2.º se extenderán las declaraciones relativas á la adquisición de fincas urbanas.

(*) Este reglamento ha sido reformado en 10 de Diciembre de 1878.

MODELO NUM. 19.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

AÑO DE.....

Apéndice del año corriente al Libro-Registro de fincas rústicas situadas en el término jurisdiccional de esta villa.

NÚMERO 1.

FOLIO 1.

CLASE de la finca.	SU NOMBRE.	TÉRMINO ó pago en que radican.	CLASE DE CULTIVO á que está destinada.	CABIDA.	LINDEROS.	NOMBRE del propietario ó poseedor.

OBSERVACIONES.

MODELO NUM. 20.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

AÑO DE...

Apéndice del año corriente al Libro-Registro de fincas urbanas situadas en el término jurisdiccional de esta villa.

NÚMERO 1.

FOLIO 1.

CLASE DE LA FINCA.	CALLE y número ó término.	PISOS ó plantas de que consta.	CABIDA.	LINDEROS.	NOMBRE del propietario ó poseedor.

OBSERVACIONES.

MODELO NUM 21.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Declaracion que yo D....., vecino de esta villa (ó pueblo) presento, bajo la responsabilidad que por la ocultacion imponen el Código penal y reglamento de 19 de Setiembre de 1876 (*), de la modificacion que ha sufrido la finca rústica (ó urbana) inscrita á mi nombre en el Registro de esta Municipalidad, á causa de (aquí se consignará la causa de la modificacion), segun el documento que exhibo.

1. ^a CLASE de las fincas.	2. ^a SU NOMBRE.	3. ^a PAGO ó término en que radica.	4. ^a CLASE DEL CULTIVO ó aprovechamiento.	5. ^a LINDEROS.	6. ^a CABIDA.
REGADÍO.					
Un huerto . . .	Calzadilla . . .	Fuentecanto . . .	A hortaliza y legumbres . . .	Por el Norte con tierra de D. ; por Este con ; por el Sur con y Occidente con	Quince.
Una tierra . . .	" . . .	Prado ameno . . .	A maíz y otras semillas . . .	Por el Norte con de D. ; por Este con ; por el Sur con y Occidente con	Ocho.
SECANO.					
Una tierra . . .	La Caliza . . .	Cañada Honda . . .	A trigo y cebada	Por el Norte con viña de D. ; por el Este y Sur con tierra de D. y Occidente con el camino de	Una y media.
Un olivar . . .	" . . .	El Retamar . . .	"	Por el Norte con huerta de D. ; por Este y Sur con prado de D. y Occidente con tierra la Encomienda de San Juan	Treinta.
Una dehesa . . .	Los Potros . . .	Las Majadillas . . .	A pasto	Por el Norte con huerta de ; por Este y Sur con dehesa de y Occidente con otra de	Cincuenta y cinco.

(Fecha.)

(Firma.)

Con el mismo encabezamiento que esta cédula y las casillas del modelo núm. 2.º se extenderán las declaraciones relativas á la adquisicion de fincas urbanas.

(*) Este reglamento ha sido reformado en 10 de Diciembre de 1878.

MODELO NUM. 22.

PROVINCIA DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

Declaracion que yo D....., vecino de....., presento, bajo las responsabilidades que por ocultacion impone el Código penal y el reglamento de amillaramientos reformado, de todas las fincas rústicas que llevo en arrendamiento sitas en el término jurisdiccional de dicho distrito y pertenecientes en propiedad á las personas que se designarán.

Clase de las fincas.	Su nombre.	Pago ó término en que radican.	LINDEROS.	Cabida y cultivos.	Nombre y vecindad de los propietarios.	Renta anual que se paga á estos en metálico y en especie.
Huerta de regadío.	Calzadilla . . .	Fuentecanto . . .	Norte Pedro Botella; Este senda del Rio; Sur y Occidente Juan Delgado	12 (a)..... á hortalizas. 5..... á maíz. 200 limoneros 500 higueras etc., etc.	El Sr. Conde de..... vecino de Madrid	Metálico..... 5.000 pesetas. Una caja de limones. 12 arrobas de higos. Un cordero, etc., etc.
Cortijo de secano .	Alcántara . . .	Prado ameno . . .	Norte Joaquin Botella; Este Diego Salgado; Sur Agustin Mediodía; Occidente Gaspar Ruiz	200..... á trigo, cebada, etc. 550..... á monte bajo. 25..... á pasto. 250 olivos 500 higueras 50 almendros	D. Jerónimo Rios Diaz, vecino de	Metálico, 5.000 pesetas. 20 arrobas de aceite. Un cerdo. etc., etc.

(a) Pudiendo conforme el art. 48 del reglamento consignarse la medida superficial de las fincas en la forma que se acostumbre en el pueblo ó localidad á que la declaracion se refiera, se pondrá en esta casilla: hectáreas ó fanegas, aranzadas, obradas, yugadas, tahullas, jornales, mojadas, vesanas, dias de bueyes, dias de labor, etc., segun sea la medida usual.

(Fecha y firma del interesado.)

Imprenta de Pedro José Gelabert.